



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 03.2014, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL.

En Santo Domingo-Caudilla, a veintiocho de abril de dos mil catorce, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veintiuna horas, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria extraordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

ASISTENTES:

***SR. ALCALDE PRESIDENTE:** D. Maudilio Martín Fernández (Grupo P.P.).

***SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Roberto Jesús Corral del Olmo(Grupo P.P.-Portavoz).
- D. Joaquín Florido Sánchez (Grupo P.S.O.E.)
- D. Pedro Pablo López Martín(Grupo P.P.).
- D.^a Silvia del Olmo Silvestre(Grupo P.S.O.E.).
- D.^a María Paloma Pérez Palomo(Grupo P.S.O.E.).
- D. José Rodríguez Robles(Grupo P.S.O.E.-Portavoz)
- D.^a María Luisa Sánchez González(Grupo P.P.).
- D. Jaime Santiago López(Grupo P.P.).

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Maudilio Martín Fernández, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO. SORTEO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL A CONSTITUIR CON MOTIVO DE LAS PRÓXIMAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL PARLAMENTO EUROPEO QUE SE CELEBRARÁN EL DÍA 25 DE MAYO DE 2014.

Interviene el Sr. Secretario explicando a los presentes las previsiones legales contenidas en el art. 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Tras ello se procede a la realización del sorteo público para la formación de la mesa electoral a constituir con motivo de las próximas elecciones de diputados al Parlamento Europeo a celebrar el veinticinco de mayo de dos mil catorce, resultando seleccionadas las siguientes personas:

Distrito: 01
Sección: 001
MESA: U

TITULARES:

Presidente/a: D/D^a. ZOLEIDY BLANCO ARANDA



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

1º Vocal: D/Dª. SERGIO ALMANSA RUIZ
2º Vocal: D/Dª. MARÍA LUISA ROCANO ÁLAMO

SUPLENTES:

De Presidente/a: D./Dª MARÍA PILAR CASADO BERMEJO
De Presidente/a: D./Dª MIGUEL ÁNGEL AIELLO CAÑAS
De 1º Vocal: D./Dª GABRIEL RODRÍGUEZ MARTÍN
De 1º Vocal: D./Dª JOSÉ MARÍA BERMEJO RODRÍGUEZ
De 2º Vocal: D./Dª BIBIANA CARIDAD FRANQUI GARCÍA
De 2º Vocal: D./Dª MARÍA AGUSTINA VARGAS BAJO

SEGUNDO. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica que la modificación que se trae al Pleno afecta al artículo 6º de la Ordenanza, incrementándose las tarifas por entrada y abonos, con objeto de cubrir el coste del servicio que supone a este Ayuntamiento, el cual asciende a 11.267,21 €, y teniendo en cuenta que según los datos de la contabilidad municipal los Derechos Reconocidos Netos y la Recaudación Neta correspondientes a la Tasa por la prestación de los servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, en el año 2013 ascienden a la cifra de 6.715,30 €, por lo que se hace necesario la subida de las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal que nos ocupa.

La Sra. Pérez pregunta si esos costes son directos u otros.

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica que se trata de costes directos consistentes en los gastos de personal durante la temporada de verano referidos a 2 Socorristas y 1 Taquillero, así como los gastos corrientes de energía eléctrica, cloración, filtros, pintura, limpieza y otros productos.

El Sr. Alcalde indica que se va a proceder a tramitar un procedimiento de contratación para la adjudicación del servicio de piscina municipal, incluido el bar ubicado en sus instalaciones. El Ayuntamiento se seguirá haciendo cargo del mantenimiento del césped, utilizándose para ello la maquinaria y mobiliario necesario por los operarios municipales, además también correrán por cuenta municipal los gastos de energía eléctrica y agua. En otros municipios la contratación del servicio de piscina ha ido bien.

La Sra. Pérez señala que los operarios municipales entonces van a seguir estando en la piscina realizando esas tareas de mantenimiento del césped.

Por **el Sr. Alcalde** se manifiesta que los operarios municipales no van a tener que estar tanto tiempo como antes, sino solamente para el mantenimiento del césped, por lo que el resto del tiempo se pueden dedicar a realizar otros trabajos.

La Sra. Pérez indica que los bonos familiares que sacamos muchas familias del pueblo serán más caros con la modificación de la ordenanza que se trae a este Pleno.



**AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)**

El Sr. Alcalde señala que las tarifas actuales están desfasadas, teniendo en cuenta las que se cobran en otros municipios como por ejemplo Novés o Villamiel de Toledo.

Por **el Sr. Santiago** se considera que el importe de las tarifas de las entradas que resulta de la subida está bien porque muchas personas que compran esas entradas son gente de fuera, pero los bonos que son adquiridos en su mayoría por gente del pueblo deberían estar más baratos.

Debido a que a los concejales les parece que las tarifas de los abonos de temporada familiares resultantes de la modificación serían más caros que los actuales, **la Alcaldía** considera que puede mantenerse el contenido del apartado f) del artículo 6º de la Ordenanza actual relativo al abono familiar que distingue las tarifas según se trate de familias con 1, 2, 3, 4 o más hijos, si bien tras la modificación de la ordenanza que nos ocupa dicho apartado f) del artículo 6º pasaría a ser el apartado e).

VISTO el informe jurídico y técnico-económico de la Secretaría-Intervención núm. 030.2014 de fecha 23/04/14, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Realizada la tramitación correspondiente, y **CONSIDERANDO** la regulación de las tasas establecida en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las normas de procedimiento dispuestas en los artículos 17 y siguientes del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, y entendiendo que las nuevas tarifas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa no exceden de los costes previsibles derivados de la prestación del servicio público local.

Seguidamente, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cinco (5), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Ninguno.

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado, y de conformidad con el artículo 22.2.d)ye) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDA

Primero: **Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos** con la redacción que a continuación se recoge:

*El artículo 6º queda redactado de la siguiente forma:



**AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)**

"Artículo 6º. Tarifas.

1. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1º: Piscina de verano.

a) Por la entrada personal a la piscina de lunes a viernes:

- Entrada adultos, 2 €/día.
- Entrada niños de 4 a 13 años, minusválidos y jubilados, 1 €/día.

b) Por la entrada personal a la piscina, sábados, domingos y festivos:

- Entrada adultos, 3 €/día.
- Entrada niños de 4 a 13 años, minusválidos y jubilados, 1,50 €/día.

c) Abono temporada adultos, 40 €.

d) Abono temporada niños de 4 a 13 años, minusválidos y jubilados, 25€.

e) Abono temporada familiar:

- Familia con 1 Hijo, 60 €.
- Familia con 2 Hijos, 70 €.
- Familia con 3 Hijos, 80 €.
- Familia con 4 o más Hijos, 90 €.

f) Cursos para niños de 4 a 13 años:

1. Curso de 15 días, 25 €.

g) Cursos para adultos:

1. Curso de 15 días, 30 €."

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE USO INTERNO DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica a los presentes el contenido del punto al que se refiere el encabezado.

El **Sr. Santiago** hace hincapié en que quede claro en el Reglamento de uso interno de la piscina municipal que el horario de funcionamiento para el baño en la piscina será desde las 12:00 hasta las 20:00 horas.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

La Sra. Pérez pregunta quién será el personal responsable de la apertura y cierre de la piscina.

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica que dependerá de la empresa que resulte adjudicataria del servicio de piscina cuya contratación pretende tramitarse.

Por **el Sr. Alcalde** se manifiesta que si hay quejas de los usuarios respecto al servicio de piscina se pueden dirigir también al Ayuntamiento, además de a la propia empresa que resulte adjudicataria.

La Sra. Pérez afirma que los usuarios de la piscina tienen obligaciones, pero también tienen derechos.

VISTO el informe de Secretaría de fecha 24/04/14, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento de uso interno de la piscina municipal.

Realizada la tramitación establecida, y **CONSIDERANDO** las normas de procedimiento dispuestas en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cinco (5), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Ninguno.

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado, y de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en conexión con el artículo 49 de la misma Ley 7/1985,

ACUERDA

Primero: **Aprobar inicialmente el Reglamento de uso interno de la piscina municipal** en los términos en que figura en el expediente.

Segundo: Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 49.c in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y diez minutos, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente,



**AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)**

extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maudilio Martín Fernández.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.